

**BUENOS AIRES, 20 AGOSTO 2015**

**VISTO**, las leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09; Expte. N° 1/168/14 de llamado a Concurso Docente de “Dirección Orquestal I a IV” del Departamento de Artes Musicales y Sonoras y la Nota N° 0006/14; y,

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución CS N° 0014/14 se aprobó el llamado a concurso y se establecieron las fechas de inscripción para la provisión de dos cargos con dedicación simple, un titular y un adjunto bajo la modalidad “equipo” de “Dirección Orquestal I a IV” del Departamento de Artes Musicales y Sonoras; y por Resolución CS 0032/2014 se designaron los miembros titulares y suplentes del jurado.

Que el concurso docente es un procedimiento administrativo conformado por diferentes etapas, cada una de las cuales encuentra su fundamento en la inmediata anterior y le da sustento a la subsiguiente, y en el caso del presente concurso fue llamado (art. 5° RCD), difundido (art. 6° RCD) y los participantes/aspirantes se presentaron e inscribieron en el mismo (art. 7° RCD).

Que con posterioridad al cierre de la inscripción, el Departamento de Artes Musicales y Sonoras informó por Nota N° 0030/13 del fallecimiento del maestro Humberto Carlos Bertazza, aspirante al cargo de adjunto en el equipo del profesor Luis Alberto Gorelik inscripto al concurso de Dirección Orquestal I a IV.

Que las autoridades del Departamento dejan constancia de que el Maestro Gorelik es profesor interino a cargo de la materia objeto del concurso desde abril del 2012.

Que, en virtud de lo solicitado y teniendo en cuenta el carácter excepcional e inesperado de la situación se ha dado intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídicos - Legales para que evaluara los antecedentes institucionales y las normas intervinientes a fin de resguardar el marco legal y académico del acto concursal.

Que es necesario reconocer el perjuicio que recae sobre el equipo presentado por el profesor Gorelik al no poder contar con la totalidad de los miembros inscriptos oportunamente por causas de fuerza mayor debido al fallecimiento del profesor Bertazza.

Que esta situación se genera porque al concursarse con modalidad de equipos, la evaluación final se realiza sobre la totalidad de los miembros del equipo, por lo que la imposibilidad de uno de los integrantes de presentarse afecta directamente la igualdad de condiciones y oportunidades que determina la legitimidad del proceso.

Que el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales concluye que es pertinente solicitar que se integre el equipo del Profesor Gorelik, inscripto oportunamente en el concurso de la asignatura Dirección Orquestal I a IV, con un aspirante al cargo de adjunto.

Que esta instancia no abre una fase anterior precluida en el proceso concursal sino que modifica la situación de un proceso en curso por lo que no afecta de modo alguno los derechos adquiridos por los otros equipos inscriptos.

Que, en consecuencia, existen fundamentos para que el Honorable Consejo Superior de lugar a lo solicitado con el objeto de velar por la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de evaluación que garantiza la idoneidad del cuerpo docente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en su sesión del día 12 de agosto de 2015 analizó los antecedentes y los fundamentos detallados en el mencionado dictamen prestando su conformidad a lo recomendado.

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Legales.

**Por ello**, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley de Educación Superior N° 24521, el artículo N° 60 del Estatuto del IUNA y el Reglamento de Concursos Docentes vigente según ordenanza IUNA N° 0012/09,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar la integración del equipo del Prof. Luis Alberto Gorelik (DNI 16427472), inscripto al concurso de “Dirección Orquestal I a IV”, con un aspirante al cargo de adjunto dada la causa de fuerza mayor acaecida.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la incorporación se realice dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar a los otros aspirantes inscriptos en el concurso la nueva integración del equipo docente del Prof. Gorelik para que de esta manera puedan ejercer los que consideren sus derechos.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese. Notifíquese a los miembros del jurado, a los equipos inscriptos y a los interesados. Comuníquese al I Departamento de Artes Musicales y Sonoras, a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0077**